



DECRETO No.0267 DE 2012

POR EL CUAL SE REGULA EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA DURANTE LAS FESTIVIDADES DE CARNAVAL ENTRE LOS DÍAS 10 AL 22 DE FEBRERO DE 2012.

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA (E) EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 3 DEL CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, LEY 769 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO 1064 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política y el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero subordinado a las limitaciones y reglamentaciones emanadas de la Ley y de las autoridades administrativas competentes.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002. En especial atendiendo lo preceptuado en la Sentencia C-568 de 2003, que establece de manera clara que los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de todo tipo de vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 3º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma ley.

Que el artículo 7º de la ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

movilidad segura, responsabilidad de todos



Que durante las festividades del Carnaval, se utiliza algunas vías como sitios de estacionamiento informal debido a las aglomeraciones de personas en diversos eventos, ocasionando congestión y problemas de movilidad en las vías del Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se prohíbe durante las festividades de carnaval entre los días 10 y 22 de Febrero de 2012, el estacionamiento de vehículos en las siguientes vías del Distrito de Barranquilla:

- Calle 74 entre Carreras 43 y 46.
- Carrera 44 entre Calles 72 y 75.
- Calle 84 entre Carreras 43 y 74.
- Carrera 8 entre Calles 40 y 45 en ambas calzadas.
- Calle 19 (Boulevard de Simón Bolívar) entre Carreras 5 y 9.
- Calle 80 entre Carreras 60 y Vía 40

Parágrafo 1: Está prohibido, de forma permanente, el parqueo de vehículos en las vías catalogadas como arterias en el Distrito de Barranquilla de acuerdo a la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, las cuales de acuerdo con lo dispuesto por el POT vigente son las siguientes:

- Vía 40.
- Carrera 51B / Carrera 50.
- Carrera 46 (Avenida Olaya Herrera).
- Carrera 43.
- Carrera 38 (Avenida de los Estudiantes).
- Calle 47 (Vía la Cordialidad, en su trayectoria y continuidad adopta además el nombre de Calle 56 y Carrera 6), prolongación por la calle 39, hasta la carrera 30, continuando por la calle 38 hasta la carrera 50.
- Calle 45 (Avenida Murillo).
- Calle 30.
- Calle 17.
- Carrera 54.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto tiene su vigencia entre los días 10 y 22 de Febrero de 2012 y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D.E.I.P de Barranquilla a los 03 de Febrero de 2012

MODESTO E. AGULERA VIDES

JAIME PUMAREJO HEINS

Alcalde (E) Distrital de Barranquilla

Secretario de Movilidad

movilidad segura, responsabilidad de todos